

DECISIÓN 66/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR CANAL COSTA 2 (CANAL DIGITAL 43, DEM. DE LEPE) DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN INFORMATIVOS DE DURACIÓN INFERIOR A 30 MINUTOS.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía, a través de su sistema de seguimiento de medios, ha detectado en el prestador Canal Costa 2 (Azahara de Comunicaciones S.A. (Lepevisión, S.A.U.) la inserción de mensajes publicitarios en informativos de duración inferior a 30' (minutos), un hecho que contraviene lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).
2. Los noticiarios, de menos de 30' minutos de duración, son interrumpidos por un bloque de mensajes publicitarios de duración variable, cuyos datos se incluyen en la siguiente en la tabla:


Duración informativo	Hora inicio bloque publ.	Hora fin bloque publ.	Duración bloque publ.
00:22:42	28/08/2014 20:47:15	28/08/2014 20:52:18	00:05:03
00:23:24	28/08/2014 9:12:50	28/08/2014 9:16:23	00:03:33
00:24:46	28/08/2014 0:37:19	28/08/2014 0:43:39	00:06:20

En los tres casos detectados, el inicio y el fin del bloque publicitario se señalizan con sus correspondientes cortinillas.

3. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que advierte de que los mensajes publicitarios en televisión deben respetar la integridad del programa en el que se inserta y de las unidades que lo conforman, especifica que *La transmisión de películas para la televisión (con exclusión de las series, los seriales y los documentales), largometrajes y programas informativos televisivos podrá ser interrumpida una vez por cada periodo previsto de treinta minutos. (...)*

Los hechos descritos constituyen un incumplimiento de lo estipulado por la LGCA, ya que, al tratarse de informativos de menos de 30' de duración, no pueden interrumpirse para emitir mensajes publicitarios.

Código Seguro De Verificación:	w5T63GeN84bQyr7VKLUvtA==	Fecha	24/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/w5T63GeN84bQyr7VKLUvtA==	Página	1/2



Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 30 de septiembre de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.15 y 4.21 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 22 de octubre de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Advertir al prestador Azahara de Comunicaciones S.A. -Lepevisión, S.A.U.- (Canal Costa 2) de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, la transmisión de programas informativos televisivos no podrá ser interrumpida por mensajes publicitarios si su duración es inferior a treinta minutos.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a Azahara de Comunicaciones S.A. -Lepevisión, S.A.U.- (Canal Costa 2).

En Sevilla, a 22 de octubre de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	w5T63GeN84bQyr7VKLUvtA==	Fecha	24/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/w5T63GeN84bQyr7VKLUvtA==	Página	2/2

